

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

Año CIII
B.O. N° 76
24 de Junio de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

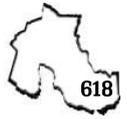
Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO ACUERDO N° 1176-G/2020.-

EXP. N° _____.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2020.-

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020 y prórrogas; Leyes Provinciales N° 6157, N° 6163, N° 6169; Decretos Acuerdo Provinciales N° 696-S-2.020, N° 750-G-2.020, N° 762-G-2.020, N° 792-G-2.020, N° 804-G-2020; N° 961-G-2020; N° 1032-G-2020 y N° 1145-G-2.020, normas concordantes, complementarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, concordante con la “Declaración de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica” consagrada a partir del Decreto Acuerdo Provincial N° 696-S-2.020, constituyen medidas excepcionales, de emergencia, por la compleja situación epidemiológica nacional e internacional, frente al imperativo de contrarrestar la propagación del virus SARS-COVID-19 (coronavirus).

Que, detectados casos, aún aislados, pero cada vez más numerosos, el Gobierno Provincial, mediante Decreto Acuerdo N° 1145-G-2020, dispuso cuarentena obligatoria, rigiendo en forma estricta el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, retornándose en todo el territorio provincial a Fase Uno (1) de rigor y controles a partir de horas cero (hs. 00:00) del día 20 de junio de 2020, por el término de siete (7) días corridos;

Que, aún en ese escenario, rigen excepciones, permitiendo circular a personas afectadas a actividades y servicios reconocidos como esenciales, y limitando sus desplazamientos al estricto cumplimiento de aquellos cometidos.

Que, sin descuidar horas críticas en la protección sanitaria y seguridad de los ciudadanos, resulta prioritario, avanzar, habilitando otras actividades imprescindibles, como la bancaria, por la necesidad de percepción de haberes de jubilados, pensionados, beneficiarios de planes, programas, provinciales o nacionales, y otros.

Que, no obstante, quedará restringida, a cronogramas de pago ya previstos, con cumplimiento estricto de los protocolos de salud y seguridad aprobados por el Comité Operativo de Emergencia (COE), ajustando desplazamiento de personas, distancias y atención.-

Por lo expuesto, en ejercicio de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Exceptúese de las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 1145-G-2020, a los Bancos y actividad bancaria, con imposición de cumplimiento estricto de protocolos de salud y seguridad aprobados, y restricción de atención a supuestos autorizados por el Comité Operativo de Emergencia (COE).-

ARTICULO 2°.- Autoridades y personal bancario, beneficiarios y personas alcanzadas por la excepción, podrán circular, acreditando condición, cronograma, y ajuste estricto de desplazamientos.-

ARTICULO 3°.- Regirá el Decreto Acuerdo N° 741-G-2.020.-

ARTICULO 4°.- Remítase a la Legislatura de la Provincia para su ratificación.

ARTICULO 5.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Salud; Desarrollo Humano, Educación; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo, Ambiente, y Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 1177-G/2020.-

Exp. N° _____.-

SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2020.-

VISTO:

Los Decretos Acuerdo N° 696-S-2020, N° 741-G-2020, N° 760-g-2020, Leyes Provinciales N° 6157, N°6159, N° 6164 y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Acuerdo N° 1145-G-2020, se dispuso cuarentena obligatoria en la Provincia de Jujuy, rigiendo en forma estricta el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” en el territorio provincial, con Fase Uno (1) de rigor y controles.-

Que, constituyen medidas excepcionales, de emergencia, por la compleja situación epidemiológica nacional e internacional, frente al imperativo de contrarrestar la propagación del virus SARS-COVID-19 (coronavirus).

Que, detectados casos, aún aislados, pero cada vez más numerosos, alarman de horas críticas en la protección sanitaria y seguridad de los ciudadanos, resultando prioritario, avanzar en normas de protección, en forma preventiva, oportuna e integrada.

Que, sólo como excepción, mientras dure la pandemia, por superior interés colectivo, y estando en juego la posibilidad de contagios masivos, resulta procedente exigir a los ciudadanos el uso obligatorio de barbijos o mascarillas, fuera de sus hogares, en sus trabajos, oficinas públicas y/o privadas, y desplazamientos.

Que, esta medida, serán ampliamente difundida, y su incumplimiento, sancionado con rigor.-

Por lo expuesto, en uso de facultades que son propias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la obligatoriedad del uso de barbijo sanitario, mascarilla o barbijo social casero, para todas las personas, fuera de sus hogares de residencia habitual, que regirá en lugares de trabajo, oficinas públicas y/o privadas, espacios públicos o privados de acceso público, con imposición de cumplimiento estricto de protocolos de salud y seguridad aprobados, salvo supuestos de excepción expresamente autorizados por el Comité Operativo de Emergencia (COE).-

ARTICULO 2°.- Será multada con la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), toda persona que incumpliere lo establecido en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- La autoridad policial y/o autoridad que designe el Comité Operativo de Emergencia (COE), efectuará la comprobación de las infracciones, mediante un acta de constatación que contendrá:

- a) Lugar, fecha y hora de la comisión de la falta;
- b) Relato de las circunstancias del hecho con indicación de la disposición legal infringida;
- c) Nombre, domicilio, D.N.I, teléfono, cuil y mail del infractor;
- d) Nombre, cargo y firma del funcionario actuante; con entrega de una copia al infractor.-

ARTICULO 4°.- Establecer que la multa determinada por el presente podrá ser percibida por vía de apremio o detracción.-

ARTICULO 5°.- Disponer que los importes recaudados en concepto de Multa deberán ser ingresados en la cuenta especial del Banco Macro: N° 3-200-0941753501-7, CBU 2850200930094175350171 a nombre de la Dirección de Administración de la Gobernación Ciudad Cultural, dependiente de la Secretaria General de la Gobernación; y facúltase al Comité Operativo de Emergencia (COE), como Autoridad de Aplicación para realizar todos los actos, gestiones y dictar disposiciones para el efectivo cumplimiento del presente.-

ARTICULO 6°.- Dese a la Legislatura Provincial para su ratificación.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Desarrollo Humano, Salud, Educación, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente, y Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia, para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



DECRETO ACUERDO N° 1179-S/2020.-**EXP. N° 700-368/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2020.-****VISTO:**

Los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2.020, N° 297/2.020, N° 325/2.020, N° 355/2.020, N° 408/2.020, N° 459/2.020, 493/2.020 y prórrogas; Leyes Provinciales N° 6157, N° 6163, N° 6169; Decretos Acuerdo Provinciales N° 696-S-2.020, N° 750-G-2.020, N° 762-G-2.020, N° 792-G-2.020, N° 804-G-2.020; N° 961-G-2.020; N° 1.140-G-2.020 y N° 1.145-G-2.020, normas concordantes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, concordante con la “Declaración de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica” consagrada a partir del Decreto Acuerdo Provincial N° 696-S-2.020, constituyen medidas excepcionales, de emergencia, por la compleja situación epidemiológica nacional e internacional, frente al imperativo de contrarrestar la propagación del virus SARS-COVID-19 (coronavirus).

Que, surge imprescindible, al privilegiar la seguridad de los ciudadanos, una rígida protección del Sistema Provincial Sanitario, cuya acción resultara prioritaria frente a la compleja problemática vinculada con la prevención, asistencia, tratamiento y control del citado virus.

Que, a través del Comité Operativo de Emergencia se han puesto en marcha los Planes Centinela, Cazadores 360 y Fronteras Seguras, con el objetivo de atenuar el riesgo de circulación interna de virus y evitar la mayor cantidad de casos posibles.

Que, en forma complementaria, a efectos de evitar el desplazamiento de personas y/o su aglomeración en guardias de nosocomios centrales y/o regionales, el Ministerio de Salud implemento una red sanitaria de atención primaria en todo el territorio provincial, con extensión de horarios de atención tanto de posibles COVID-19 (coronavirus), como cualquier otra patología de código verde o de complejidad baja.

Que, este conjunto de medidas, con características especiales, requieren alto nivel de compromiso por parte del personal de salud, llevando que se vean en la obligación de desarrollar tareas fuera de horarios normales o habituales de jornada, con ello, la necesidad de re funcionalización de servicios.

Que, estos servicios excepcionales, deben contemplarse en el marco de virus COVID-19 (coronavirus), y mientras dure la emergencia sanitaria y epidemiológica.

Por lo expuesto, en ejercicio de atribuciones que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Crease, con carácter de excepción, “ la Guardia de Atención Primaria de Salud de veinticuatro -24- horas”, para agentes sanitarios y personal de enfermería del sistema público de salud pública de la Provincia, destinado a cubrir el servicio durante los días sábados, domingos, inhábiles y feriados en Puestos de Salud, NODOS Y programas destinados a COVID-19 (coronavirus).-

ARTICULO 2°.- La “Guardia de Atención Primaria de Salud de veinticuatro horas” tendrá vigencia mientras dure la declaración de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica declarada por Decreto Acuerdo N° 696-S-2.020. Sera esencial que se integre con un total de veinticuatro (24) horas. Solo como excepción, por necesidades y/o planificación de servicios, podrán disponerse fraccionamientos no inferiores a seis (6) horas, en efectores que presten servicio de atención primaria.-

ARTICULO 3°.- El valor de cada “Guardia de Atención Primaria de Salud de veinticuatro -24- horas”, con veinticuatro (24) horas efectivamente cumplidas, será equivalente al treinta por ciento (30%) de la Guardia Medica del Interior. Se liquidara en forma conjunta con el haber mensual del agente, y en proporción a la cantidad de horas efectivamente cumplidas. Tendrá carácter no remunerativo y no bonificable.-

ARTICULO 4°.- El Ministerio de Salud será la Autoridad de Aplicación, quedando facultado para dictar las normas reglamentarias, interpretativas y operativas necesarias para efectivo cumplimiento del presente Decreto Acuerdo.-

ARTICULO 5°.- Facultase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para efectuar la creación, modificación y transferencias de partidas necesarias para cumplimiento de lo dispuesto en este ordenamiento.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto Acuerdo es de aplicación a partir del día 1° de julio de 2.020.-

ARTICULO 6°.- Remítase a la Legislatura Provincial para su ratificación.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia; Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Desarrollo Humano; Educación; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; Ambiente y Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 63-SGG/2020.-**EXPTE. N°0202-254/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2020.-****EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada, por su entonces titular Lic. CARLOS RODOLFO GROSSO y el señor DANIEL ALBERTO COLQUE, CUIL N° 20-27220629-6, en Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 28 de febrero de 2017, y en Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N°3161, más el adicional del 33% por Mayor Horario, por el periodo comprendido entre el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

C.P.N. Hector Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCIÓN N° 69 SGG/2020.-**EXPTE. N° 0200-587/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2020.-****EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES. y los agentes ELIZABETH DEL VALLE BERMUDEZ, CUIL N° 23-28250469-3, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 EIVER RAUL CRISTENSEN, CUIL N° 20-18860242-9, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial- Ley N° 3161; SANDRA MIRNA MAIDANA, CUIL N° 23-17262799-4; Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial- Ley N° 3161; ROLANDO RODOLFO MAMANI, CUIL N° 20-26232112-7, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial-Ley N° 3161, y JESUS ALEJANDRO JANCO, CUIL N° 20-25954463-8, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial- Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

C.P.N. Hector Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCIÓN N° 70-SGG/2020.-**EXPTE. N°0200-596/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2020.-****EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN****RESUELVE:**



ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y los agentes SAMANTA CECILIA LAZARTE, CUIL N° 23-32159658-4, Categoría 8 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial -Ley N° 3161; ANAHI ERICA RUIZ, CUIL N° 27-33003996-0, Categoría 8 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial- Ley N° 3161; MARTÍN DE TEZANOS PINTO, CUIL N° 20-36048828-5; Categoría 8 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial- Ley N° 3161; IRMA SILISQUE, CUIL N° 27-22752087-1, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial- Ley N° 3161; PEDRO EDGARDO MURILLO,; CUIL N° 20-13121114-8, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial-Ley N° 3161 y SILVINA MARGARITA LOPEZ, CUIL N° 23-25985741-4, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial-Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

C.P.N. Hector Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCIÓN N° 73-SGG/2020.-

EXPTE. N° 0200-859/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2020.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y la señora ALEJANDRA JUDITH SANTA CRUZ CUIL N° 27- 29729667-7, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.

C.P.N. Hector Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCIÓN N° 74-SGG/2020.-

EXPTE. N° 0200-601/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2020.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y los agentes FRANCISCO ALFREDO BARRIONUEVO, CUIL N° 20-13121630-1, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial- Ley N° 3161, más el adicional del 85% por Mayor Horario; ARTURO BELISARIO QUINTANA CUIL N° 20-13349879-7 Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial- Ley N° 3161, más el adicional del 85% por Mayor Horario; y MARCELA PATRICIA RIQUELME, CUIL N° 2730402978-7, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

C.P.N. Hector Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCIÓN N° 277-SGG/2017.-

EXPTE. N° 0202-239/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2017.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada por su entonces titular CPN. CARLOS

HORACIO NAVARRO y el Sr. JESÚS ROBERTO AVILA, CUIL N° 20-31590599-1, en el cargo categoría 01 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2012, con la remuneración y tareas establecidas en el respectivo Contrato.-

C.P.N. Hector Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AGUA POTABLE S.E.-

TIPO DE CONTRATACION: LICITACION PUBLICA N° 04/2020.-

EXPTE N° 622-074/2020.-

OBJETO: "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS: SULFATO DE ALUMINIO SÓLIDO PARA DISTINTAS PLANTAS POTABILIZADORAS -2ª SEMESTRE 2020"

FECHA Y HORA DE APERTURA: 08/07/2020 -HS 09:00.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 +IVA.-

LUGAR DE APERTURA DE PLIEGOS: Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy.-

CONSULTA DE PLIEGOS: www.aguapotable.jujuy.gob.ar link Licitaciones, o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar-

COMPRA Y RETIRO DE PLIEGOS: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

19/22/24/26/29 JUN. LIQ. N° 29908

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

Sin Base: Un Automóvil Fiat Weekend Adventure 1.6; 5 Puertas Año 2016.- S.S. El Dr. Alejandro Hugo Domínguez Vocal Sala 1ra. Tribunal Trabajo, Prosecretaria Dra. María Silvina Arrieta en el **Expte. N° B-275.317/12** Indemnización por Demanda laboral Pedro Adrián Lamas c/ Andrés Alfonso Sánchez y otros, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11, procederá a la venta en publ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 10% a/c del comprador y SIN BASE: Un automotor individualizado como: Marca Fiat, tipo rural 5 puertas, modelo 824 Weekend Adventure 1.6 16 v. Motor Fiat 178F40552928940, chasis Fiat N° 9BD374379G5088159 año 2016 Dominio AA-144 FC de propiedad del Sr. Sánchez Alfonso Andrés, cuil. 20-27110128-8 en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra, registrando según informe de fs. 216 y 217 de autos: 1) Prenda 1er. grado, Acreedor Prendario Fiat Auto S.A. de Ahorro para Fines Determinados por \$217.763.47; 2) Embargo en Expte. 573/2016 MTE y SS c/ Sánchez Andrés Alfonso Juz. Fed. Sec. Fiscal; 3) Embargo en Expte. 4700/2015 AFIP c/ Sánchez A.A. Juzg. Fed. N° 2 y 4) Embargo en esta causa por \$302.791,07, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes y multas con el producido del Remate el que tendrá Lugar El día 25 de Junio del Año 2020 a Hs. 18,00 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta ciudad.- Edictos en el B.O. y Diario de circulación local.- Sin previo pago, art. 20 de la L.C.T. y 24 del C.P.T.).- San Salvador de Jujuy, 11 de Junio del año 2020.-

19/22/24 JUN. S/C.-

EDICTOS DE MINAS

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 381-M-2005** ha dispuesto la publicación de la Concesión de Mina denominada "MIGUEL" sobre una superficie de Cien Hectáreas



con Seis Áreas (100,06ha), en Departamento Susques de esta Provincia, para explotación de Mineral de Primera Categoría Borato y Litio, a favor de **MINERA EXAR S.A.**, CUIT N° 30-70966758-7, sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 147, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 127), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 135), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 06 y 105, con las siguientes coordenadas: P.A: X7362255,38 Y3419168,74; P.B: X7362442,54 Y 3419640,36; P.C: X7360577,89 Y3420363,34; P.D: X7360397,1 Y3419897,24; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DM y RE N° 08/2017 del 19/09/2017 de aprobación de Actualización de Informe de Impacto Ambiental para el Proyecto Salares Cauchari Olaroz - Etapa Exploración -, a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

10/17/24 JUN. LIQ. N° 20776 \$879,00.-

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1570-A-2011** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 40-J-2020 de Concesión de Mina denominada “**ESPAÑA I**” sobre una superficie de Seiscientos Treinta Hectáreas (630 ha), encontrándose Ciento Cuarenta y Dos Hectáreas con Seis Áreas (142,06ha) afectados por Servidumbre Parque de Energía Solar, surgiendo una superficie remanente para explotación de Cuatrocientos Ochenta y Siete con Noventa y Cuatro Áreas (487,94ha), en el Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta provincia, para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey y del Estado Provincial (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 104 y vta., y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 96), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 92), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 57, 69 y 131, con las siguientes coordenadas: P.1: X7332674 Y3435900; P.2: X7331174 Y3435900; P.3: X7331174 Y3433500; P.4: X7330874 Y3433500; P.5: X7330874 Y3432000; P.6: X7332674 Y3432000 con afectación por Servidumbre Parque de Energía Solar, y superficie remanente para explotación en las siguientes: P.A: X7332674 Y3432170,36; P.B: X7332674 Y3435900; P.C: X7331174 Y3435900; P.D: X7331174 Y3433500; P.E: X7330874 Y3433500; P.F: X7330874 Y3433388; P.G: X7330903,69 Y3433388; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DM y RE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

10/17/24 JUN. LIQ. N° 20784 \$879,00.-

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1572-A-2011** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 41-J-2020 de Concesión de Mina denominada “**FRANCIA**” sobre una superficie de Seiscientos Treinta Hectáreas (630ha), encontrándose Ciento Trece Hectáreas con Cuarenta y Ocho Áreas (114,48ha) afectados por Servidumbre Parque de Energía Solar, surgiendo una superficie remanente para explotación de Quinientas Quince Hectáreas con Cincuenta y Dos Áreas (515,52ha), en el Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta provincia, para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborígen

Termas de Tuzgle Puesto Sey y del Estado Provincial (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 104 y vta., y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 96), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 92), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 57, 69 y 131, con las siguientes coordenadas: P.1: X7331174 Y3435316.01; P.2: X7328511.23 Y3435316.01; P.3: X7328511.23 Y3433000; P.4: X7330591 Y3433000; P.5: X7330591 Y3432000; P.6: X7330874 Y3432000; P.7: X7330874 Y3433500; P.8: X7331174 Y3433500 con afectación por Servidumbre Parque de Energía Solar, y superficie remanente para explotación en las siguientes: P.A: X7331174 Y3433500; P.B: X7331174 Y3435316.01; P.C: X7328511.23 Y3435316.01; P.D: X7328511.23 Y3433388; P.E: X7330874 Y3433388; P.F: X7330874 Y3433500; P.G: X7328511.23 Y3433000; P.H: X7328840.66 Y3433000; P.I: X7328511.23 Y3433333.39; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente- Resolución DM y RE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

10/17/24 JUN. LIQ. N° 20783 \$879,00.-

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1743-G-2012** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 21-J-2020 de Concesión de Mina denominada “**DANIELE**” sobre una superficie de Seiscientos Veintinueve Hectáreas con Ochenta y Ocho Áreas (629,88 ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 84, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 88), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 78), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 65 y 110, con las siguientes coordenadas: P.1: X7347188,03 Y 3454920,00; P.2: X 7343511,97 Y 3454923,00; P.3: X 7343511,97 Y 3451637,90; P.4: X 7345000,00 Y3451637,90; P.5: X 7345000,00 Y 3454275,81; P.6: X7347188,03 Y 3454275,81; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DM y RE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de Sesenta Días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2020.-

10/19/24 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00.-

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1573-A-20011** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 24-J-2020 de Concesión de Mina denominada “**HOLANDA**” sobre una superficie de Cuatrocientos Ochenta y Siete Hectáreas con Noventa y Nueve Áreas (487,99ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento SUSQUES de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 81, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 87), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 73), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 54 y 122, con las siguientes coordenadas: P.1: X7348304.1 Y3450547.52; P.2: X7348304.1 Y3454920; P.3:





X7347188.03 Y3454920; P.4: X7347188.03 Y3450547.52; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

10/19/24 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00.-

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1577-A-20011** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 25-J-2020 de Concesión de Mina denominada "**POLONIA I**" sobre una superficie de Seiscientos Treinta Hectáreas (630ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3., sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 81, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 87), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 73), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 55 y 119, con las siguientes coordenadas: P.1: X7342811.97 Y3445879.3; P.2: X7342811.97 Y3443000; P.3: X7345000 Y3443000; P.4: X7345000 Y3445879.3; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

10/19/24 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00.-

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1578-A-20011** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 31-J-2011 de Concesión de Mina denominada "**GRECIA**" sobre una superficie de Seiscientos Treinta Hectáreas (630ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3., sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 81, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 87), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 73), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 55 y 119, con las siguientes coordenadas: P.1: X7347188.03 Y3454275.81; P.2: X7345000 Y3454275.81; P.3: X7345000 Y3451396.51; P.4: X7347188.03 Y3451396.51; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

10/19/24 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00.-

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1580-A-2011** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 30-J-2020 de Concesión de Mina denominada "**AUSTRIA**" sobre una superficie de Seiscientos Treinta Hectáreas (630ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento SUSQUES de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3., sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 81, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 87), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 73), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 55 y 119, con las siguientes coordenadas: P.1: X7345000 Y3439879.3; P.2: X7345000 Y3437000; P.3: X7347188.03 Y3437000; P.4: X7347188.03 Y3439879.3; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.

10/19/24 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00.-

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1584-A-20011** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 29-J-2020 de Concesión de Mina denominada "**HUNGRIA**" sobre una superficie de Seiscientos Treinta Hectáreas (630ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3., sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 81, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 87), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 74), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 55 y 118, con las siguientes coordenadas: P1: X7345000 Y3451396.51; P2: X7345000 Y3448517.21; P3: X7347188.03 Y3448517.21; P4: X7347188.03 Y3451396.51; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

10/19/24 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00.-

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1601-A-20011** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 32-J-2020 de Concesión de Mina denominada "**ESLOVAQUIA**" sobre una superficie de Quinientos Cincuenta y Uno Hectáreas con Noventa y Un Áreas (551,91ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento SUSQUES de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3., sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 82, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 88), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 74), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 56 y 113, con las siguientes coordenadas: P.1: X7326947.28 Y3444500; P.2: X7326947.28 Y3445973; P.3: X7326166.45 Y3445973; P.4: X7326166.45 Y3446973; P.5: X7326947.28 Y3446973; P.6: X7326947.28 Y3448822.07; P.7: X7325489.65 Y3448822.07; P.8: X7325489.65 Y3444500 encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto



Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

10/19/24 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00.-

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el Expte. N° 1575-A-2011 ha dispuesto la publicación de la Concesión de Mina denominada "SUIZA" sobre una superficie de Quinientas Tres Hectáreas con Noventa y Nueve Áreas (503,99ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3., sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 82, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 88), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujueño de Colonización, fs. 74), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 55 y 120, con las siguientes coordenadas: P.1: X7348304.1 Y3441515.84; P.2: X7348304.1 Y3446031.68; P.3: X7347188.03 Y3446031.68; P.4: X7347188.03 Y3441515.84; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DM y RE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2020.-

10/19/24 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00.-

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el Expte. N° 1574-A-2011 ha dispuesto la publicación de la Resolución N° 27-J-2020 de Concesión de Mina denominada "ALEMANIA" sobre una superficie de Quinientas Tres Hectáreas con Noventa y Nueve Áreas (503,99ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3., sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 81, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 87), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujueño de Colonización, fs. 73), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 55 y 119, con las siguientes coordenadas: P.1: X 7348304,1 Y 3446031,68; P.2: X 7348304,1 Y3450547,52; P.3: X7347188,03 Y3450547,52; P.4: X7347188,03 Y 3446031,68; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

10/19/24 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Esteban J. Arias Cau, Juez de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía N° 3, en el Expte. Nro. C-057036/2015: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expte. Ppal: B-279821/2012: GUTIERREZ SILVANA CAROLINA, GUTIERREZ ERICA MARIA ROSA, DANIEL FERNANDO GUTIERREZ, CRISTIAN ARIEL GUTIERREZ, c/ MARÍA ESTER GUTIERREZ", ha emitido el decreto de fecha 3 de Marzo de 2020 que expresa: "...Conforme surge de autos,...II.- Atento a las constancias de autos, teniendo presente lo manifestado por la Dra. Rosa N. Bertoni a fs. 249, de la demanda ordinaria por Prescripción Adquisitiva de Dominio interpuesta a fs. 87 y su ampliación de fs. 163, córrase traslado a la

demandada MARÍA ESTER GUTIERREZ en el domicilio denunciado, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado como Lote 376-L, Padrón A-24922, Matrícula A-11875, Circunscripción 1, Sección 7, Manzana 71, Parcela 12, ubicado en Ascasubi Nro. 192, B° Bajo La Viña, para que la contesten dentro del plazo de quince días...bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531 del C.P.Civil-Conf. modificación Ley 5486).- II.- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local...VI.- Además deberán exhibirse los edictos en los Tribunales y en la Municipalidad de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy...VII.- Transmitir mediante radio difusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.Civil, modif. Ley 5486).- Notifíquese..."Firmado Dr. Esteban J. Arias Cau. Ante Mí: Dra. Claudia Gerónimo-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2020.-

19/22/24 JUN. LIQ. N° 20888 \$801,00.-

El Dr. Esteban Javier Arias Cau- Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el Expte. C-148991/19 "Prescripción Adquisitiva: Gabriela Alejandra Isse c/ Rigoberto Inclán, proceda a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2020.- I.- Habiéndose cumplimentado con lo ordenado a fs. 155 de autos y la medidas preparatorias, citase como terceros en los términos del Art. 534° del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al Estado Provincial, Municipalidad de San Salvador de Jujuy y a los colindantes que surgen de las medidas realizadas en los domicilios denunciados, Sres. MARIA EUGENIA SOZA, LUIS TOMAS POLCO, BERTA AMANDA ARAMAYO, PANFILIO TOLABA, NICOLAS SANCHEZ, SABINA GARCIA, LAURA GARCIA, ELENA MABEL ECHENIQUE y SANDRA BRIGIDA QUISPE (heredera de ALBERTO QUISPE CANAVIRI y JULIA SIBILA) para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos.- II.- Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente (conf. Art. 535° del C.P.Civil- modif. Ley 5486), a los fines de que comparezcan aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir.- III.- Asimismo conforme lo dispuesto mediante providencia de fs. 128- penúltimo párrafo, cumpla la parte actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión, con actuación del Sr. Oficial de Justicia (art. 536° del C.P.Civil- Modif. Ley 5486), a cuyos efectos librese el pertinente mandamiento.- IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal, ante mí Dra. Yamila Cazon, Secretaria.- San Salvador de Jujuy 27 de Mayo de 2020.-

19/22/24 JUN. LIQ. N° 20850 \$801,00.-

La Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial, en el Expediente N° C-136111/19- Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: SANDOVAL, ROMULO y FLORENCIA TIRADO c/ PARDIÑAS DE BUSTAMANTE, ACME DORA y OTROS, que tramita en esta Cámara Civil y Comercial- Sala I- Vocalía N° 2, de San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy, ordena por este medio, notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2019.- 1)... 2) Sin perjuicio de lo que antecede, y previo a proveer el traslado de la demanda de Prescripción Adquisitiva solicitada, dese cumplimiento con los Art. 531, 532, 534, 535 y 536 del Código Procesal Civil (Ley N° 5486/05).- En consecuencia, cítese para que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados: 1) Estado Provincial, 2) La Municipalidad de Monterrico, 3) Los colindantes SRES. ROSARIO WALLPA, HERMINIO FELICIANO MARAZ, ROSA ELENA SANDOVAL, MARIO MAMANI CACERES, CLERI GRICELDA LOPEZ y MIGUEL ANGEL MAMANI, en los domicilios denunciados en la Medida Preparatoria a la Prescripción Adquisitiva.- Su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes.- La manifestación formulada por los citados de





formar parte del proceso deberá ser expresa, clara y concluyente.- 3) Notifíquese a la Municipalidad de Monterrico y a los colindantes mediante Oficio dirigido al Juez de Paz de Monterrico.- 4) Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local conforme art. 532 del C.P.C. (Conf. modificación Ley 5486).- 5) Además deberán exhibirse los edictos correspondiente al inmueble a usucapir en la Municipalidad de Monterrico durante Treinta días.- Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse, en ambos casos, con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.Civil-modif. Ley 5486).- 6) Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil modif. Ley N° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión, con actuación del Sr. Oficial de Justicia, debiendo acompañar fotografías certificadas por Escribano Público del cumplimiento de la presente obligación las que serán agregadas en autos y acta de constatación.- 7) Hágase saber a la Dra. Analía Verónica Monaldi que deberá confeccionar los oficios ordenados en el presente, para su posterior control y firma ante la Actuaría, quedando facultado para su diligenciamiento y/o persona que el mismo designe.- 8) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas- Juez Ante mí Dr. Ignacio José Guesalaga- Secretario.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2020.-

19/22/24 JUN. LIQ. N° 20714 \$801,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de trámite, en vocalía N° 9 de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C- 116189/2018, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: PAREDES MARGARITA ROSA c/ LICASAL JOSE”, hace saber al Sr. JOSE LICASAL; y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como matrícula B-22548, padrón B- 484, parcela 5, circunscripción 4, sección 1, manzana 2 del pueblo de Pampa Blanca de la localidad de El Carmen, el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo del 2.020.- 1)... Atento a lo peticionado por la Dra. Laura B. Portal y, al informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento ordenado a fojas 66/vta., en contra de la parte demandada JOSE LICASAL y Quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, teniéndose por contestada la demanda (298 del C.P.C.).- Notifíquese lo dispuesto mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local del lugar del inmueble a usucapir por tres veces durante cinco días.- Asimismo, presúmase que la presente acción no afecta el derecho de los colindantes, en razón de sus incomparencias y lo oportunamente dispuesto a fojas 66/vta. Respecto a lo solicitado al Estado Provincial (p.II.-), estése a lo dispuesto a fojas 80.- 2)...3) Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Norma Beatriz Issa Pte. de Trámite Ante Mí María Florencia Rivas Pro Secretaria.- A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres veces dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local de la Provincia de Jujuy.- Asimismo, se hace constar que los plazos concedidos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos.- Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte. de Trámite. Ante Mí Dra. María Florencia Rivas- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo del 2020.-

19/22/24 JUN. LIQ. N° 20835 \$801,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

De Acuerdo a la Resolución N° 125-SDS/2019-Ref. Expte. N° 0256-95-2014.- TRES LOMAS S.A. pone a disposición de los interesados y la sociedad en general, el Plan Forestal de Manejo Sustentable, (PMFS) y su Estudio de Impacto Ambiental, según resolución 125/2019 de la SDS del Ministerio de Ambiente de la Provincia. El mismo describe todos los aspectos atinentes a su línea de base ambiental, funcionamiento, aspectos ambientales y gestión de bosques denominada categoría F, de su plan de ordenamiento predial, abarcando unas 1408 has de la propiedad.- Este esquema se implementa dentro de un esquema de desarrollo predial, que integra actividades agrícolas, ganaderas y forestales ubicado, en Finca Tres Lomas (padrón F 4217 y F 27), y cuyo titular es Tres Lomas S.A. CUIT 20-70926530-6, domiciliado en la Localidad de Monterrico.- El número de expediente según se tramita esta factibilidad ambiental es 256-95-B-2014.- El plan se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales de la Secretaría, sita en Calle Republica de Siria N° 149 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta.- Publíquese en Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Ing. Pablo M. Eliano.-

22/24/26 JUN. LIQ. N° 20858 \$801,00

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Don **LAURO FAUSTINO HUMANO DNI N° 3.455.347** y **Doña MARCIANA LLANES NI N° 663.134** (EXPTE. N° D-32692/2020).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar-Prosecretaría.- San Pedro de Jujuy, 26 de Mayo de 2020.-

19/22/24 JUN. LIQ. N° 20851 \$267,00.-

Ref. Expte. N° D-030774/2019 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Doña PEREZ, EULALIA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **PEREZ, EULALIA DNI N° F5.740.254**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaria Técnica.- San Pedro de Jujuy, 12 de Marzo de 2020.-

22/24/26 JUN. LIQ. N° 20884 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5, en el Expte. N° C-141334/19 caratulado “Sucesorio Ab Intestato: VILTE, AMANDA ELENA” cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **AMANDA ELENA VILTE DNI N° 21.546.180**.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días en Boletín Oficial.- Secretaria: Gabriela E. Montiel.- San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2020.-

22/24/26 JUN. LIQ. N° 20904 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaría N° 14, en el Expediente N° C-083575/17 caratulado “Sucesorio Ab Intestato: GARCÍA, YOLANDA ESTHER” cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **YOLANDA ESTHER GARCÍA DNI N° 6.472.483**.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días en Boletín Oficial.- Secretaria: Gabriela E. Montiel.- San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2020.-

22/24/26 JUN. LIQ. N° 20903 \$267,00.-

En el Expte. N° D-032346/2020, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de Don JUAN POCLABA TORO”.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Don **JUAN POCLABA TORO C.I.P.J. N° 114.926**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de Mayo de 2020.-

22/24/26 JUN. LIQ. N° 20898 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de Don **RAFAEL ESTREMADOIRO DNI N° 7.282.802 (Expte. N° D-33205/2020)**.- Publíquese en Boletín Oficial y Diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar-Prosecretaría.- San Pedro de Jujuy, 04 de Junio de 2020.-

22/24/26 JUN. LIQ. N° 20898 \$267,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-157950/20 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don **ENRIQUE GUTIERREZ-D.N.I. N° 13.550.444**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (conf. Art. 2340 C.C. y C.N.) y un Diario local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Belén Domínguez-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 03 de Junio de 2020.-

24 JUN. LIQ. N° 20899 \$267,00.-

